



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00447 00  
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO ORTIZ MUÑOZ  
DEMANDADO: SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORA DE BOGOTÁ  
CENTRO DON BOSCO, UNILEVER ANDINA COLOMBIA  
LTDA, COLFONDOS, PORVENIR, COLPENSIONES

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda presentada por la parte actora. A tal efecto se requiere de las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 del CPTSS, se advierte necesario que el extremo demandante corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, conforme lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, al igual que deberá allegar las constancias de acuse de recibo del iniciador del envío de la demanda, según lo dispone la sentencia C-420 de 2020.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar al abogado José Miguel Carrillo Bayona, portador de la TP n.º 287.553 del CSJ, como apoderado principal, y al abogado Yeisson Echavarria Osorio, portador de la TP n.º 293.849 del CSJ, para que representen los intereses de la demandante, en los términos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 168 del 26 de  
noviembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas  
Secretaria

DAD